



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
RESOLUCIÓN NÚMERO 00294 DE 2018
(11 DE MAYO DE 2018)

Por la cual se resuelve una solicitud de Autorización para Laborar Horas Extras.

El coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Risaralda del Ministerio del Trabajo, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo, los Decretos 4108 de 2011 y el literal a) del artículo 2 numeral 21 de la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014 y el Anexo Técnico del Procedimiento General Administrativo Código: IVC- IVC-PD-05-AN-01, Versión: 1.0 del 16 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado N° 11EE2018716600100001484 del 03 de mayo de 2018, el (a) Señor (a) **JULIANA MURILLO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 42.136.429, en su condición de representante legal de la Empresa: **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA**, con NIT: 816004965-0, ubicada en la calle 13 No. 12-15 barrio San José Pereira- Risaralda. Solicitó autorización para laborar horas extras a su Oficina Principal, para el personal que ocupa los cargos de: **GUARDAS DE SEGURIDAD, SUPERVISORES, OPERADORES DE MEDIOS TECNOLOGICOS, RADIOOPERADORES, ESCOLTAS Y MANEJADORES CANINOS**.

El peticionario fundamenta su solicitud por la necesidad del servicio y por la naturaleza de su objeto social, conlleva a que el personal labore trabajo suplementario, cumpliendo para ello todas las disposiciones legales.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Ley 50 de 1990, establece: Que en ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas pueden sobrepasar dos (02) horas diurnas o nocturnas y no puede excederse de doce (12) horas semanales, que cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y Trabajadores a diez (10) horas diurnas, no se podrá en el mismo día laborar horas extras.

El Decreto 13 de 1967 Artículo 1°, Decreto 1741 de 1993, establece, que el empleador está obligado diariamente a llevar un registro de horas extras del trabajador indicando el nombre de este, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, especificando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la remuneración que le corresponde. A su vez el empleador debe entregar al trabajador la relación de las horas extras con las especificaciones anotadas en el libro de registro.

Este Despacho informa a la empresa su deber de cumplir con todos los requerimientos y documentos y trámites legales laborales ante una eventual visita por parte de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y tener por tanto el respectivo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST, Estatutos, Régimen de Trabajo y Compensación, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Comité Paritario Salud Ocupacional vigente, todo de acuerdo a las normas legales correspondientes.

El empleador está obligado a entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro.

De otra parte, el empleador debe observar el cumplimiento de los artículos 17 y 19 de la Ley 1429 de 2010, en lo que respecta a la publicación de las modificaciones e implementación del reglamento de Trabajo.

Este Despacho designo a la (el) Doctor: **ANDRES PIEDRAHITA GUTIERREZ**, Inspector (a) de Trabajo y Seguridad Social adscrito a esta coordinación para que revisara y estudiara en relación con la solicitud hecha por la empresa: **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.** Igualmente debe dar cumplimiento a lo establecido por la resolución N° 652 del 30 de abril de 2012 Mod.1356/2013, en lo que respecta a la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia.

Así se tiene que, revisados los documentos e información allegada por el peticionario se encuentra que los mismos reúnen los requisitos legales que para tal efecto establece la Ley.

Sin embargo, el Despacho autorizará laborar horas extras únicamente para los cargos que se encuentran estudiados e individualizados en el certificado expedido por la **ARL AXA COLPATRIA** a saber: **GUARDAS DE SEGURIDAD, SUPERVISORES, OPERADORES DE MEDIOS TECNOLOGICOS, RADIOOPERADORES, ESCOLTAS Y MANEJADORES CANINOS.**

Lo anterior puesto que la certificación expedida por la **ARL COLPATRIA** detalla claramente el estudio y análisis de los puestos de trabajo de acuerdo a las funciones asignadas a cada cargo en mención, por lo que en dicha certificación se evidencia que el solo hecho de laborar horas no se van a ver afectados por las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos a los que están expuestos los trabajadores.

Corolario de lo anterior, se le advierte al empleador el cumplimiento de las anteriores y en particular lo referente al pago de las sobre remuneración del trabajo nocturno y del suplementario, de conformidad con lo establecido o en el artículo 24 de la Ley 50 de 1990, de lo contrario se revocará la presente autorización.

Por lo expuesto anteriormente este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO 1. **CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS** a la Empresa: **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA**, con NIT: 816004965-0, ubicada en la calle 13 No. 12-15 barrio San José Pereira- Risaralda. Solicitud elevada por la señora **JULIANA MURILLO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 42.136.429, en su condición de representante legal de la Empresa: **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.**

La autorización para laborar horas extras se concede para el personal que ocupa los cargos de: **GUARDAS DE SEGURIDAD, SUPERVISORES, OPERADORES DE MEDIOS TECNOLOGICOS, RADIOOPERADORES, ESCOLTAS Y MANEJADORES CANINOS.** (conforme se determina en la certificación expedida por la **ARL AXA COLPATRIA**), en la sede Principal de la empresa. Autorización que se otorgará como máximo de dos (02) horas diarias (diurnas o nocturnas) sin exceder de doce (12) semanales, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el **once (11) de mayo de 2019.** Pero únicamente cuando las circunstancias lo ameriten y de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º.- **ORDENAR**, a la empresa: **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA**, actuando en calidad de gerente la señora **JULIANA MURILLO MUÑOZ**, la inclusión del presente Acto Administrativo en el Reglamento de Trabajo y debe ser fijada en dos lugares visibles del Establecimiento de Trabajo.

ARTICULO 3º.- **COMUNICAR**, a las demás Direcciones Territoriales acorde a su Jurisdicción donde existan otras sucursales de la empresa autorizada, para que tengan conocimiento del presente Acto Administrativo.

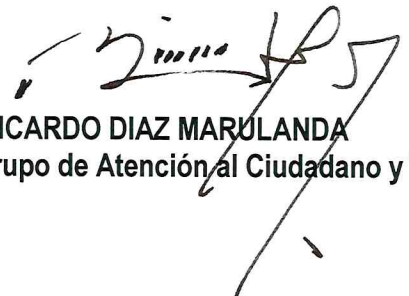


ARTICULO 4º.- **INFORMAR**, a los jurídicamente interesados que Contra la presente Providencia proceden los Recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Director Territorial de Risaralda, los que deberán, interponerse en el momento de la notificación personal ó dentro de los diez (10) días siguientes a ella ó a la des fijación del Edicto ó a su publicación.

ARTICULO 5º.- **NOTIFICAR** a las partes Jurídicamente interesadas, de conformidad con la Ley 1437 de enero 18 de 2011(C.C.A). Con la advertencia de que trata el artículo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Pereira, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil diez y ocho (2018).


RICARDO DIAZ MARULANDA
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites

Transcriptor: A. Piedrahíta
Elaboró: A. Piedrahíta
Revisó/Aprobó: R. Diaz Marulanda

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Pereira, 25 DE MAYO DE 2018.

Hora: 02:55PM

REF.: NOTIFICAR (RESOLUCION 00294 DE 11 DE MAYO DE 2018)

En el día de hoy se hace presente al Despacho el (a) señor (a): **KAREN JOHANA MEDINA ZULUAGA, C.C N. 1.087.993.280**, en calidad de Abogada de la empresa **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.**, con el fin de hacerle entrega de la **RESOLUCION 00294 DE 11 DE MAYO DE 2018.**, Por La Cual Se Resuelve una solicitud de Autorización para Laborar Horas Extras, se entrega una copia autentica y gratuita de la decisión aludida, en dos (02) folios y se le informa que dispone de 10 días hábiles para presentar los recursos de Ley.

El compareciente, enterado del objeto de la diligencia firma como aparece.



KAREN JOHANA MEDINA ZULUAGA
Notificado



MARTHA LILIANA SÁNCHEZ HOYOS
Técnico Administrativo.

